República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7862 .-

Zapallar, 17 DIC 2018

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; las dispuestas en la ley Nº 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto de Alcaldía Nº 8.113 /2017 del 12 de Diciembre de 2017 que aprueba el Presupuesto Municipal 2018; Decreto de Alcaldía N°6879/2015, adjudica al proveedor Farmaceutica Caribean Ltda, la adquisición de productos vía suministros; Decreto de Alcaldía N°6737, de fecha 30 de octubre de 2018, por cual se aprueba el cuadro de subrogancias cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°7.173, de fecha 6 de diciembre de 2016, por el cual asume en el Cargo don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

1° Que, Mediante Memorándum N°297/2018 de fecha 19 de junio de 2018, Carolina Cortes Añasco en su calidad de Directora del Departamento de Salud, solicita al Administrador Municipal, Don Jorge de La Fuente Sepúlveda, la regularización de pago de las siguientes facturas: a) N°153289, de fecha 03 de mayo de 2017, por un monto de $317.616; b) N°151906, de fecha 11 de abril de 2017, por un monto de $51.665.-, y c)N°156767 de fecha 16 de junio de 2017, por un monto de $74.299, todas con impuestos incluidos, y al mismo proveedor FARMACEUTICA CARIBEAM LTDA., Rut N° 76.830.090-9. Lo anterior, por la adquisición de productos farmacológicos vía suministro.

2° Que, mediante Providencia N° 191, el Administrador Municipal, solicita a la unidad de Asesoría Jurídica un pronunciamiento respecto de lo solicitado por la Directora de Salud.

3° el asesor jurídico de la Ilustre Municipalidad de Zapalllar, Sr. Jose Tomas Valenzuela, indica por correo electrónico enviado a la Directora de Salud, que su informe es muy escueto y le da una serie de instrucciones, las cuales debe contener el informe para efectos de regularizar pagos.

4° Que, Mediante Memorándum N°526/2018 de fecha 16 de octubre de 2018, Gerardo Arriagada Fernández en su calidad de Director del Departamento de Salud, indica las razones y fundamentos por los cuales no se cumple con el pago en tiempo y forma, adjuntando correos electrónicos como evidencia de los errores cometidos, asimismo cumple con las instrucciones que el asesor jurídico indico en el considerando anterior.

5° Que, mediante Providencia N° Ad 016 de fecha 16 de noviembre de 2018, el Administrador Municipal, solicita a la unidad de Asesoría Jurídica gestionar la regularización de pago de las facturas individualizadas en el considerando N° 1

6° Que, el proveedor FARMACEUTICA CARIBEAM LTDA., Rut N° 76.830.090-9, es hábil para contratar con el Estado, según consta en certificación de Chileproveedores de fecha 13 de diciembre de 2018.

7° Que, la Contraloría General de la República en diversos dictámenes, entre otros, N°s 52.824, de 2009; 70.465, de 2012 y 7.640, de 2013, ha señalado que "el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se producirá un enriquecimiento sin causa a favor de aquella... . Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieren derivarse del cumplimiento de un contrato con anterioridad a su total tramitación.", lo que ha sido reafirmado por los Dictámenes N° 72.378 de 2014 y 20.056/2015, y consolidado por el Dictamen N°87.444 de noviembre de 2015, al señalar "Luego, cabe señalar que, tal como lo han precisado los dictámenes N°s. 72.378, de 2014, y 20.059, de 2015, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, aunque el contrato o la licitación de que se trate hayan adolecido de irregularidades, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, ya que si estos no se verifican se produciría un enriquecimiento sin causa.", motivo por el cual debe, necesariamente, procederse al pago correspondiente.

8° Que, en razón de lo anterior, se estima como necesario, a fin de no configurar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad, proceder a regularizar el pago de los servicios efectivamente prestados.

D E C R E T O:

1° REGULARÍCESE el pago de las facturas N°153289, de fecha 03 de mayo de 2017, por un monto de $317.616; N°151906, de fecha 11 de abril de 2017, por un monto de $51.665.-, y N°156767 de fecha 16 de junio de 2017, por un monto de $74.299, todas con impuestos incluidos, al proveedor FARMACEUTICA CARIBEAM LTDA., Rut N° 76.830.090-9, correspondiente a la adquisición de productos farmacológicos.

2° IMPÚTESE el gasto al Código de Cuenta 215-22-04-004-000-000; productos farmacéuticos.

3° INSTRUYASE procedimiento disciplinario mediante sumario administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 y siguientes de la Ley N°18.883, con el objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran existir en quienes

resulten responsables, por no haberse ejecutado el procedimiento de pago de manera normal, regularizándolo con posterioridad.

4° DESIGNASE Fiscal instructor para conducir la investigación ordenada a doña Paulina Francisca Maldonado Pinto, Encargada de Adquisiciones y Licitaciones, grado 9° E.M.S. de la I. Municipalidad de Zapallar, con todas las facultades establecidas en la Ley.

5° NOTIFIQUESE, por el Secretario Municipal o quien lo subrogue, al fiscal del procedimiento sumarial instruido.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

G.ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Departamento de Administración y Finanzas
2.- **Archivo:** Secretaría Municipal
GAMM / JUR / nff

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR CONTROL